

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.**

Ibagué Tolima, 2 de septiembre de 2020

E.Singular.Rad. 2019-00872

Revisada la subsanación presentada por el actor dentro del término conferido, encuentra el despacho lo siguiente:

1.- Mediante auto del 5 de diciembre de 2019, previo a la admisión de la demanda, se inadmitió la misma para que el demandante subsanara la falta de claridad, respecto de los INTERESES CORRIENTES pretendidos, toda vez que no especifico el periodo de causación de los mismo, al igual que la fecha de exigibilidad de los INTERESES MORATORIOS.

2.- De la subsanación presentada el actor simplemente se limita a parafrasear la pretensión inicial sin subsanar el motivo de la inadmisión, especificando el periodo de causación de cada uno de los rubros pretendidos; en consecuencia, de conformidad con el inciso sexto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la demanda.

3.- Reconózcase personería jurídica a la togada CINDY KATHERINE RODRIGUEZ LOZADA en los términos de la sustitución y el artículo 75 del C.G del P.

Por Secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 92, de hoy 03/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____